



Ajuntament d'Altea

DON FERNANDO ALBALADEJO ASENJO, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA.	EL SR. FERNANDO ALBALADEJO ASENJO, SECRETARI EN FUNCIONS DE L'AJUNTAMENT D'ALTEA.
CERTIFICA: QUE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, Y A EXPENSAS DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACTA, ADOPTO ENTRE OTROS EL ACUERDO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE ASI:	CERTIFICA: QUE LA JUNT DE GOVERN LOCAL, EN SESSIÓ ORDINÀRIA CELEBRADA EL DIA VINT-I-SIS DE GENER DE DOS MIL SETZE, I A EXPENSES DE L'APROVACIÓ DEFINITIVA DE L'ACTA, VA ADOPTAR ENTRE ALTRES L'ACORD QUE COPIAT LITERALMENT DIU AIXÍ:

URGENCIA: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 115 en relación con el artículo 103 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del día, y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, sometió a votación la declaración de urgencia de los asuntos que se detallarán, acordándose, por unanimidad, y en consecuencia respetándose el quórum de mayoría absoluta, incluir en el Orden del Día los siguientes: **QUINTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, INTERPRETACIÓN CONDICIONES PLIEGOS ADJUDICACIÓN CEAM.**

Vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Bienestar social e Igualdad de este Ayuntamiento:

“Dña. Verónica López Ramón, Concejala Delegada de Departamento de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad, en relación con el expediente tramitado para la para la contratación, mediante gestión indirecta y procedimiento abierto, de la concesión administrativa del servicio de gestión del Centro de Especialidades de Atención a los Mayores (CEAM) en Altea, , y visto que:

I.- Que con fecha 27 de noviembre del pasado 2015 se suscribió contrato de concesión de la gestión indirecta entre el Ayuntamiento de Altea y la Entidad Fundación para Nuestros Mayores Villa de Altea, del servicio para el mantenimiento y funcionamiento de la gestión de Centro de Atención a Mayores Villa de Altea (CEAM) en el municipio de Altea con fecha de efecto a partir del 1 de diciembre de 2015.

II.- Que en virtud del Contrato, el Ayuntamiento de Altea aporta la cantidad de 180.600,00 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS) euros, como resultado de procedimiento abierto de adjudicación, con cargo a la partida presupuestaria 08-231-227994

III.- Que dicho contrato contempla, haciendo referencia a las cláusulas particulares del pliego de condiciones técnicas y administrativas, una serie de actuaciones que a la vista de la experiencia ya constatada en el campo de la gestión de Centros de Atención a Mayores, así como atendiendo a la Orden 8/2012 de 20 de febrero de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social mediante la cual se modifica la Orden 4 de febrero de 2005 por la que se regula la el régimen de autorización y funcionamiento de centros de Servicios Sociales especializados para la atención a las personas mayores, y tras realizar una valoración de las necesidades reales y por ende, para que la prestación de dicho servicio se rija por el principio de eficacia, se hace necesario su interpretación en algunos puntos concretos, sin menoscabo de la calidad en su prestación.

IV.- Que en ningún caso, la aportación económica municipal para la explotación del servicio se verá afectada con las modificaciones propuestas.

V.- Que Consultada la mercantil concesionaria está de acuerdo con esta Interpretación de los pliegos.

VI. Que visto el informe emitido por Dña. Amaya Madaleno Montalvo como Técnico Responsable del contrato



Ajuntament d'Altea

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local la interpretación y acuerdo de funcionamiento en relación a los puntos que a continuación se relacionan y se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que el abono de la correspondiente aportación municipal a la explotación del servicio se realizará mensualmente, en vez de forma trimestral y en concepto de entregas a cuenta del 20% dividido en tres mensualidades, del importe anual resultante.

Finalizado cada ejercicio y durante el primer semestre del ejercicio siguiente, el adjudicatario deberá presentar en la intervención municipal una cuenta anual justificativa de la explotación del servicio que permita la regularización de las entregas a cuenta realizadas, y su caso, recibir el 20% restante.

SEGUNDO.- En relación al personal y sus funciones, así como de las características del servicio que establece el pliego de condiciones técnicas y en concreto al punto 4.3 relativo al funcionamiento de los servicios, establecer que las funciones de animación sociocultural, que hasta el momento de la licitación, se venían desarrollando por el área Psico-Social del CEAM, compuesto por la Psicóloga y la Trabajadora Social, continuarán desarrollándose a través de los profesionales que componen el Servicio Social del CEAM, sin perjuicio de las horas semanales destinadas a su desarrollo, cumpliendo de esta forma las funciones que se detallan en el Pliego de Condiciones Técnicas que regulan dicha contratación.

TERCERO.- Que los servicios que se establecen en el Pliego de Condiciones Técnicas, quedará sujeto a la demanda de los usuarios, tal y como se hace constar únicamente en el Servicio de Podología en el punto 4.3.1 del mismo en lo relativo a los horarios de prestación.

SÉPTIMO.- Comunicar a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Bienestar Social.”

Y considerando el informe emitido por Amaia Madaleno Montalvo, Trabajadora Social del Departamento de Bienestar Social:

“Amaia Madaleno Montalvo, Trabajadora Social del Departamento de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad del Ayuntamiento de Altea, como responsable técnico del Contrato establecido para la gestión del Centro Especializado de atención a mayores (CEAM), entre este Ayuntamiento y la Entidad Fundación Para Nuestros Mayores Villa de Altea, eleva el siguiente:

INFORME.

1. Que con fecha 27 de noviembre del pasado 2015 se suscribió contrato de concesión de la gestión indirecta entre el Ayuntamiento de Altea y la Entidad Fundación para Nuestros Mayores Villa de Altea, del servicio para el mantenimiento y funcionamiento de la gestión de Centro de Atención a Mayores Villa de Altea (CEAM) en el municipio de Altea con fecha de efecto a partir del 1 de diciembre de 2015.
2. Que en virtud del Contrato, el Ayuntamiento de Altea aporta la cantidad de 180.600,00 (CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS) euros, como resultado de procedimiento abierto de adjudicación, con cargo a la partida presupuestaria 08-231-227994
3. Que dicho contrato contempla, haciendo referencia a las cláusulas particulares del pliego de condiciones técnicas y administrativas, una serie de actuaciones que a la vista de la experiencia ya constatada en el campo de la gestión de Centros de Atención a Mayores, así como atendiendo a la Orden 8/2012 de 20 de febrero de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social mediante la cual se modifica la Orden 4 de febrero de 2005 por la que se regula la el régimen de autorización y funcionamiento de centros de Servicios Sociales especializados para la atención a las personas mayores, y tras realizar una valoración de las necesidades reales y por ende, para que la prestación de dicho servicio se rija por el principio de eficacia, se hace necesario su interpretación en algunos puntos concretos, sin menoscabo de la calidad en su prestación.
4. Que en ningún caso, la aportación económica municipal para la explotación del servicio se verá afectada con las modificaciones propuestas.
5. Que todo lo que a continuación se detalla ha sido consensuado y aceptado por la contrata adjudicataria del servicio.



Ajuntament d'Altea

Por todo ello, se propone la interpretación y acuerdo de funcionamiento en relación a los puntos que a continuación se relacionan:

PRIMERO.- La Cláusula 3 del Contrato suscrito por ambas partes, relativo a retribución y pago:

“ El adjudicatario percibirá por parte de este Ayuntamiento la cantidad anual de 180.600,00 € (ciento ochenta mil seiscientos euros), con destino a la gestión del servicio. Dicha cantidad no es revisable y en cada ejercicio económico se abonará y justificará a tenor de lo establecido en las cláusulas 26 y 26 bis del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el presente contrato.”

Teniendo en cuenta que en las cláusulas referidas, en concreto la 26, reza:

“La correspondiente aportación municipal a la explotación del servicio se abonará a trimestres vencidos, en concepto de entregas a cuenta del 20% del importe anual resultante”

“Finalizado cada ejercicio y durante el primer semestre del ejercicio siguiente, el adjudicatario deberá presentar en la intervención municipal una cuenta anual justificativa de la explotación del servicio que permita la regularización de las entregas a cuenta realizadas, y su caso, recibir el 20% restante”.

Así mismo, en el Pliego de Condiciones Técnicas en el punto 8 relativo al precio y tipo de licitación, se establece:

“El pago se realizará mensualmente, de la cantidad resultante de la adjudicación dividido entre 12”

Por tanto y tras valorar los inconvenientes que pudieran surgir de realizar abonos trimestrales en vez de mensuales, teniendo en cuenta que los gastos a justificar incluyen los salarios de los trabajadores de la entidad adjudicataria, y el visto bueno del Interventor del Ayuntamiento, se propone que tanto que el abono de dichas aportaciones se realicen de forma mensual tal y como se establece en el pliego de condiciones publicado para la licitación del servicio.

SEGUNDO.- En relación al personal y sus funciones, así como de las características del servicio que establece el pliego de condiciones técnicas y en concreto al punto 4.3 relativo al funcionamiento de los servicios:

1.- A tenor de lo que se establece en la Orden 8/2012 de 20 de febrero de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 4 de febrero de 2005, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de centros de servicios sociales especializados para la atención de personas mayores, en su Art. 56 en lo relativo a Servicios, especifica que, *“Para la atención de las áreas de trabajo que se detallan en el Art. 55 de la misma Orden, los centros de atención preventiva para personas mayores podrán disponer, entre otros, de los siguientes servicios:*

- a) Servicio médico*
- b) Servicio social*
- c) Servicio de podología*
- d) Servicio de peluquerías*
- e) Servicio de comedor cafetería*
- f) Autoservicio de lavandería*
- g) Otros servicios tales como biblioteca, zona de esparcimiento, televisión, etc., y cualquier otro servicio que por el organismo competente se autorice, siempre que los recursos tanto humanos como de espacio de cada centro lo permitan*

Así mismo indicar que las funciones de animación sociocultural, hasta el momento de la licitación, se



Ajuntament d'Altea

venían desarrollando por el área Psico- Social del CEAM, compuesto por la Psicóloga y la Trabajadora Social y por lo tanto dichas funciones continuarán desarrollándose a través de los profesionales que componen el Servicio Social del CEAM, sin perjuicio de las horas semanales destinadas a su desarrollo, cumpliendo de esta forma las funciones que se detallan en el Pliego de Condiciones Técnicas que regulan dicha contratación.

2.- Que los servicios que se establecen en el Pliego de Condiciones Técnicas, quedará sujeto a la demanda de los usuarios, tal y como se hace constar únicamente en el Servicio de Podología en el punto 4.3.1 del mismo en lo relativo a los horarios de prestación.

TERCERO:- Consultada la mercantil concesionaria esta de acuerdo con esta interpretación de los pliegos.”

No constan incorporados al expediente el previo informe de Secretaría y la fiscalización del Interventor. No obstante ambos se incorporan verbalmente en la JGL, siempre que quede acreditada la no oposición del contratista a la propuesta de acuerdo de interpretación, pues en caso contrario los acuerdos no serán firmes sin la tramitación del expediente con informe del Consell Consultiu de la Comunitat Valenciana.

La Junta de Gobierno Local, visto el expediente tramitado, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

1.- Que el abono a la concesionaria del CEAM, de la correspondiente aportación municipal a la explotación del servicio se realizará mensualmente, en vez de forma trimestral y en concepto de entregas a cuenta del 20% dividido en tres mensualidades, del importe anual resultante.

Finalizado cada ejercicio y durante el primer semestre del ejercicio siguiente, el adjudicatario deberá presentar en la Intervención Municipal una cuenta anual justificativa de la explotación del servicio que permita la regularización de las entregas a cuenta realizadas, y su caso, recibir el 20% restante.

2.- En relación al personal y sus funciones, así como de las características del servicio que establece el pliego de condiciones técnicas y en concreto al punto 4.3 relativo al funcionamiento de los servicios, establecer que las funciones de animación sociocultural, que hasta el momento de la licitación, se venían desarrollando por el área Psico-Social del CEAM, compuesto por la Psicóloga y la Trabajadora Social, continuarán desarrollándose a través de los profesionales que componen el Servicio Social del CEAM, sin perjuicio de las horas semanales destinadas a su desarrollo, cumpliendo de esta forma las funciones que se detallan en el Pliego de Condiciones Técnicas que regulan dicha contratación.

3.- Que los servicios que se establecen en el Pliego de Condiciones Técnicas, quedarán sujetos a la demanda de los usuarios, tal y como se hace constar únicamente en el Servicio de Podología en el punto 4.3.1 del mismo en lo relativo a los horarios de prestación.

4.- Comunicar el presente acuerdo a todas las partes interesadas y a los Departamentos de Intervención, Tesorería y Bienestar Social. Notificar al contratista haciéndole saber que podrá formular oposición a los acuerdos notificados en plazo de 10 días. Transcurridos los cuales el acuerdo devendrá definitivo poniendo fin a la vía administrativa.

5.- Facultar a la Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Y PARA QUE CONSTE, Y A LOS EFECTOS PROCEDENTES, EXPIDO LA PRESENTE, DE ORDEN Y CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE, LUGAR Y FECHA AL MARGEN INDICADOS.	I PER A QUE CONSTE, I ALS EFECTES PROCEDENTS, EXPEDEIX LA PRESENT D'ORDE I AMB EL VIST I PLAU DEL SR. ALCALDE, LLOC I DATA AL MARGE INDICATS.
---	---

Document firmat electrònicament

Ajuntament d'Altea

Pça. de José María Planelles, Altea. 03590 Alacant. Tfno. 96 584 13 00. Fax: 96 584 08 24